

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000816 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DE LA I.P.S.
EXCERVANTINO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a la I.P.S. EXCERVANTINO de Soledad - Atlántico, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000247 del 06 de abril del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad, la IPS EXCERVANTINO, del municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de 1 nivel privado de baja complejidad que presta los servicios de:

- ✓ Toma de muestras
- ✓ Cervicouterino
- ✓ Consulta Externa.

Horario de Atención al Público: de 8:00 a.m. a 12:00 m jornada continúa.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en si PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de sus residuos sólidos hospitalarios y similares de la siguiente forma:
- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios, y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno).
- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, desactiva los residuos Biosanitarios y Ordinarios y son metidas en bolsas verdes y rojas, luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad para su disposición final.
- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Ambientales Especiales Transportamos S.A.E. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de ocho (8) kg. Los Residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo Técnico S.A. E.S.P. de Soledad – Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios los profesionales de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapato cerrado, etc.
- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000816 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DE LA I.P.S.
EXCERVANTINO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

- La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central en la parte interna de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:
- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1
- El agua utilizada por La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A E.S.P. del Municipio de Soledad – Atlántico.
- Permiso de emisiones atmosféricas: La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, no requiere de permisos de emisiones atmosféricas.
- Permiso de vertimientos: La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, en la visita realizada se observó que no está prestando los servicios de Odontología y Laboratorio Clínico, por lo tanto, los vertimientos líquidos son de la limpieza de los Baños y lavado de materia, sus aguas son consideradas aguas residuales domésticas.
- Permiso de concesión de agua: La IPS EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua. El agua es suministrada por la Empresa Triple A E.S.P. del Municipio de Soledad – Atlántico.

De lo anterior se puede concluir que:

1. La IPS-EXCERVANTINO DE SOLEDAD ATLANTICO en cuanto a su recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, cuenta con una empresa de servicio ambientales Especiales S.A.E,S ESP, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad de recolección de (8) kilos de biosanitarios. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa INTERASEO SA ESP del municipio de SOLEDAD ATLANTICO, con una frecuencia de día de por medio
2. La IPS EXCERVANTINO DE SOLEDAD ATLANTICO, realizara una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos corto punzantes previa desactivación con peróxido de hidrogeno).
3. La IPS EXCERVANTINO DE SOLEDAD ATLANTICO cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1, del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la resolución No 1164 de 2002.
4. LA IPS EXCERVANTINO DE SOLEDAD ATLANTICO, cuenta con el PIGIRHS, cumpliendo con el decreto No 351 de 19 de febrero de 2014 el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptados por la resolución No 1164 de 2002.

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000816 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DE LA I.P.S.
EXCERVANTINO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 “Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000816 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DE LA I.P.S.
EXCERVANTINO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

Con base en lo anterior esta Gerencia

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS EXCERVANTINO, representada legalmente por Roberto Solano Navarro Terán y ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato o con la empresa recolectora SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A.E S.A.E.P.S.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RH2, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Enviar copia de la cámara de comercio y de la representación legal.
- Entregar al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.
- Certificado del contrato con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato del servicio domiciliario para la recolección de residuos no peligrosos.
- Certificado de almacenamiento donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en diferentes categorías. La IPS EXCERVANTINO DE SOLEDAD ATLANTICO, deberá complementar el plan de contingencia así como lo establece el Decreto 351 de 2014, y la Resolución 1164 de 2002. .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000816 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DE LA I.P.S.
EXCERVANTINO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 SET. 2015


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Proyecto: LEONARDO MURGAS
Exp N° 2026 – 111.